

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CESAR TULIO SOTO GORDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, LA NACION Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00074-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 335 del 14/10/2021, y mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No. 211 del 04/09/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **CESAR TULIO SOTO GORDILLO** y a FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

B.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **CESAR TULIO SOTO GORDILLO** y a FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

C.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **PROTECCION S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **CESAR TULIO SOTO GORDILLO** y a FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, Trece de Julio de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Trece de Julio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°1359

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CESAR TULIO SOTO GORDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, LA NACION Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00074-00

Santiago de Cali, Trece de Julio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 335 del 14/10/2021, y mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No. 211 del 04/09/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 335 del 14/10/2021, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 15/07/2022 EN EL ESTADO NO. 95
SRIA.